



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 81-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de junio de 2024

VISTOS:

Carta N° 126-2024/CONSORCIO R, de fecha 23 de mayo de 2024, emitida por representante común de CONSORCIO R; Carta N° 143-2024/CSC/LCPM, de fecha 24 de mayo de 2024, recepcionada en Mesa de Partes del PEIHAP, con HRC N° 00855, de fecha 24 de mayo de 2024, emitida por representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA; Informe N° 138-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 31 de mayo de 2024, emitida por Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, Gerente de Obras y Supervisión; Informe N° 145-2024/GRP-407000-407500, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o) "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala lo siguiente:

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la **programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto** considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (Énfasis y subrayado es agregado)



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 81-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de junio de 2024

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, antes citado, prescribe lo siguiente:

“Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra.

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los vigentes documentos”.

Que, es menester señalar, que en la Opinión N° 074-2023/DTN, de Asunto: Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en el numeral 3, CONCLUSIONES, se indica lo siguiente:

- 3.1 Es el supervisor quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente.
- 3.2 La normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 81-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de junio de 2024

ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide que el contratista –al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los instrumentos de control de plazo- pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento; no obstante, en última instancia, es el supervisor quien debe determinar si solicita o no la actualización de los referidos instrumentos de control de plazo.

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, la Entidad PEIHAP y CONSORCIO LIMA SUR, suscribieron el Contrato N° 001-2024-GRP-PEIHAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-GRP-PEIHAP-CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA; por el plazo de 365 días calendario;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, la Entidad PEIHAP y CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA (Integrado por: Segundo Grimaniel Fernández Idrogo RUC 10165700541 (50%) y por John Francis Julca Chacón RUC 10408043056 (50%)), suscribieron el Contrato 005-2023-GRP-PEIHAP, derivado de la CP N° 001-2022-GRP-PEIHAP-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB COMPONENTE N° 02: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA; por el plazo de 365 días calendario;

Que, con Carta N° 126-2024/CONSORCIO R, de fecha 23 de mayo de 2024, emitida por representante común de CONSORCIO R, recepcionada por Consorcio Supervisión Cascapampa con fecha 23 de mayo de 2024, se aprecia entrega Calendarios Actualizados por Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, mediante Carta N° 143-2024/CSC/LCPM, de fecha 24 de mayo de 2024, recepcionada en Mesa de Partes del PEIHAP, con HRC N° 00855, de fecha 24 de mayo de 2024, representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, remite Evaluación al Calendario de Avance de Obra por Ampliación de Plazo N° 03;

Que, obra proveído s/n, de fecha 24 de mayo de 2024, de Gerencia General, inserto en Carta N° 143-2024/CSC/LCPM, a través del cual remite los actuados a Gerencia de Obras y Supervisión, para tomar acción y conocimiento;

Que, mediante cargo de recepción de fecha 27 de mayo de 2024, inserto en la Carta N° 143-2024/CSC/LCPM, Gerencia de Obras y Supervisión, recepciona los actuados a folios 76;

Que, mediante Informe N° 138-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, Gerente de Obras y Supervisión, entre otro, concluye y recomienda: "(...) Aprobar los Calendarios de Programación de Obra y Cronograma Valorizado de Obra por la afectación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 19 calendario";



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 81-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de junio de 2024

Que, fluye de proveído s/n de fecha 31 de mayo de 2024, inserto en la segunda página de Informe N° 138-2024/GRP-PEIHAP, a través del cual Gerencia General, remite los actuados a Gerencia de Obras y Supervisión, para remitir a “gestores”, para evaluación y pronunciamiento;

Que, a través de cargo de recepción de fecha 31 de mayo de 2024, inserto al reverso de Informe N° 138-2024/GRP-PEIHAP, Gerencia de Obras y Supervisión, recepciona los actuados;

Que, mediante **proveído s/n, sin fecha**, inserto al reverso de Informe N° 138-2024/GRP-PEIHAP, Gerencia de Obras y Supervisión, remite el expediente a Gerencia General, señalando: “se traslada Informe N° 138 a Asesoría Legal, para resolución de aprobación de calendarios”;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 03 de junio de 2024, Gerencia General, remite los actuados a este despacho, para acto resolutivo;

Que, conforme fluye del cargo de recepción s/n, de fecha 03 de junio de 2024, Gerencia de Asesoría Jurídica, recepciona los actuados, a folios 78, a horas 11:31 am;

DE LA NECESIDAD DE DESARROLLAR LO INFORMADO POR EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA SUPERVISIÓN CONSORCIO CASCAPAMPA

Que, mediante Carta N° 143-2024/CSC/LCPM, de fecha 24 de mayo de 2024, recepcionada en Mesa de Partes del PEIHAP, con HRC N° 00855, de fecha 24 de mayo de 2024, emitida por la sra. Lorena del Carmen Piñarreta Merino, representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, dirigida al Gerente General, con atención al Gerente de Obras y Supervisión, señala entre otros, lo siguiente: “(...) Es grato dirigirnos a Usted, a fin de alcanzarle la evaluación del calendario de avance de obra por ampliación de Plazo N° 03 por 19 días calendario, los cuales fueron aprobados con resolución, adjuntando al calendario de avance de obra actualizado, para la ejecución de la Obra “CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA” SNIP N° 382512”;

Que, mediante **Informe Técnico N° 84-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN/MACL, de fecha 24 de mayo de 2024**, Ing. Miguel Ángel Cáceres Linares, Jefe de Supervisión, se dirige al representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, señalando respecto de Evaluación del Calendario de Avance de Obra por Ampliación de Plazo N° 03, entre otros, lo siguiente:

[...]

5. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DE CALENDARIOS ACTUALIZADOS 5.1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01

El cronograma actualizado de Ampliación N° 03 está afectado por el presupuesto por reducción de prestaciones N° 01, por un monto S/. 1'619,432.45 (Un millón seiscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos con 45/100 soles) de las partidas 05.02.02 Excavación para estructuras en roca fija en Aliviadero y 06.02.03 Excavación de explanaciones en roca fija en Variante de Camino, todo ello reflejado en este cronograma actualizado, ya que la Entidad aprobó con Resolución Gerencial General



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 81-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de junio de 2024

N° 064-2024/GRP-PEIHAP con fecha 20 de mayo de 2024, de acuerdo al artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **señala que igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto contratado original.**

(...)

5.2. LISTA DE HITOS NO CUMPLIDOS

Los hitos no cumplidos y/o aplazados por aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 se detalla en las siguientes partidas de la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

03. PRESA CASCAPAMPA (L=156.0 m, H=30.45)

03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA

03.02.03 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN. (Pertenece a Ruta Crítica)

03.02.04 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA. (Pertenece a Ruta Crítica)

03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA. (Pertenece a Ruta Crítica)

03.03 CONFORMIDAD DEL CUERPO DE PRESA

03.03.01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 3B' (GRAVAS DE CAUCE), (Pertenece a Ruta Crítica)

03.03.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL ARCILLOSO-GRAVOSO (NÚCLEO) (Pertenece a Ruta Crítica)

03.03.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 2A. (Pertenece a Ruta Crítica)

03.03.04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 2B. (Pertenece a Ruta Crítica)

03.03.07 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (Dprom=2.0KM) (Pertenece a Ruta Crítica)

03.03.08 TRANSPORTE DE ROCA RELLENO (Dprom=2.0KM) (Pertenece a Ruta Crítica)

Los Hitos que pertenecen a la Reducción de Prestaciones N° 01, que no han sido ejecutadas y no se ejecutarán, así mismo estos se deducirán, se observan en las siguientes partidas del programa de ejecución de obra.

05. ALVIADERO (L=493.23)

05.02 MOVIMIENTOS DE TIERRAS

05.02.02 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN ROCA FIJA – No pertenece a Ruta Crítica.

06. VARIANTE DE CAMINO (L=993.62m)

06.02 MOVIMIENTOS DE TIERRAS

06.02.03 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA – No pertenece a Ruta Crítica.

5.3. DETALLLE DEL RIESGO ACAECIDO.

Las lluvias intensas son características climáticas propias de la zona, al ser un fenómeno natural y no poder predecirse, es considerado como un acontecimiento o caso fortuito, el cual afectó varias partidas que se venían ejecutando y se tuvieron que paralizar como se indica en el ítem 5.2 (LISTA DE HITOS NO CUMPLIDOS), así mismo estas partidas han sido impactadas.

Esta paralización se produjo por no tener las condiciones óptimas de trabajo, tanto para el personal obrero como técnico, puesto que este fenómeno natural produce riesgos que





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 81-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de junio de 2024

pueden originar incidentes y accidentes mortales como: caída por resbalones o inestabilidad del terreno, atropellos por maquinarias operando en zonas fangosas, aplastamiento por deslizamiento de taludes; todo ello pudiendo afectar la integridad física del trabajador.

Así mismo estas lluvias afectan los accesos a las diferentes frentes de trabajo, configurando caminos intransitables para la máquina y equipos, por lo que las partidas descritas en el ítem 5.3, se están viendo impactadas en la programación.

5.4. ASIGNACIÓN.

El presupuesto asignado a la componente no ejecutada es:

03. PRESA CASCAPAMPA (L=156.0 m, H=30.45)

03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA: S/1'917,654.51 Soles (11.54 % CD)

03.02.03 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN.

03.02.04 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA.

03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA.

03.03 CONFORMACIÓN DE CUERPO DE PRESA: S/5'478,552.97 Soles (32.98 % CD)

03.03.01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 3B' (GRAVAS DE CAUCE)

03.03.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL ARCILLOSO-GRAVOSO (NÚCLEO)

03.03.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 2A.

03.03.04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 2B.

03.03.07 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (Dprom=2.0KM)

03.03.08 TRANSPORTE DE ROCA RELLENO (Dprom=2.0KM)

05. ALIVIADERO (L=493.23)

05.02 MOVIMIENTOS DE TIERRAS

05.02.02 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN ROCA FIJA – No pertenece a Ruta Crítica: S/243,704.71 Soles (1.47 % CD)

06. VARIANTE DE CAMINO (L=993.62m)

06.02 MOVIMIENTOS DE TIERRAS

06.02.03 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA – No pertenece a Ruta Crítica: S/854,215.59 Soles (5.14 % CD).

5.4. IMPACTO.

- Ampliación de plazo de ejecución e impacto en la programación de las partidas contractuales de la obra indicadas en el ítem 5.3 (LISTA DE HITOS NO CUMPLIDOS).
- Aprobación por parte de la Entidad de la ampliación de plazo N° 03 – Parcial por diecinueve (19) días calendario.
- Reconocimiento por parte de la Entidad al pago de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables (Art. 201 inciso 201.1 del RLCE).
- Reducción de Prestaciones N° 01 en 05. ALIVIADERO (L=493.23) Y 06. VARIANTE DE CAMINOS (L=993.62M) y un impacto en costo ascendente a S/ 1'619,432.45 (Un millón seiscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos con 45/100 soles), monto que representa un 6.61 % de incidencia sobre el monto contractual primigenio, el cual se deducirá del monto contratado.
- El impacto en el Plazo de Ejecución de Obra Vigente que genera la Reducción de Prestaciones N° 01 05. ALIVIADERO (L=493.23) Y 06. VARIANTE DE CAMINOS (L=993.62M) es de cero (0) días, puesto que las Partidas que contemplan la Reducción de Prestaciones N° 01 no forman parte de la Ruta Crítica de la Programación de Obra Vigente.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 81-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de junio de 2024

5.4. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado a la componente no ejecutadas es:

- 03.03 CIMENTACIÓN DE PRESA: S/ 1'917,654.51 Soles (11.54 % CD)**
- 03.02.03 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN.
- 03.02.04 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA.
- 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA.
- 03.06 PANTALLA DE INYECCIONES: S/ 292,980.14 Soles (1.76 % CD)**
- 03.06.01 PERFORACIONES DIAMANTINAS C/RECUPERACIÓN DE TESTIGOS, Ø HQ A NQ, PROF. HASTA 40 M. (VERTICAL O INCLINADA)
- 03.06.02 PERFORACIONES ROTOPERCUSIVAS PARA INYECCIONES Ø HQ/NQ/BQ/AQ VERTICALES
- 03.06.03 INYECCIONES – TRABAJOS

5.7. OPINIÓN DE SUPERVISIÓN RESPECTIVA

La Contratista presenta la Programación CPM, el Calendario de Avance de Obra y el Calendario de Adquisición de Materiales debidamente actualizados, con motivo de Ampliación Parcial de Plazo N° 03, aprobada por la Entidad, por 19 días calendario.

Mediante el análisis y evaluación de este informe, en calidad de jefe de Supervisión APRUEBO los Calendarios de Obra Actualizados, de acuerdo a los artículos 198 y 202 del RLCE, los cuales están en concordancia con las partidas de ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra, y los % son los que se describen a continuación:

Parcial	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24	Oct-24	TOTAL
	14 al 31	01 al 31	01 al 29	01 al 31	01 al 30	01 al 31	01 al 30	01 al 31	01 al 31	01 al 30	01 al 14	306 días
	18 dc	31 dc	29 dc	31 dc	30 dc	31 dc	30 dc	31 dc	31 dc	30 dc	14 dc	
S/ 15 513 401 80	S/ 319 553 29	S/ 1 074 846 10	S/ 232 331 09	S/ 320 947 56	S/ 860 237 93	S/ 2 106 015 68	S/ 2 625 438 09	S/ 2 836 631 14	S/ 2 956 950 48	S/ 1 099 451 38	S/ 1 081 999 07	S/ 15 513 401 80
S/ 2 327 010 27	S/ 47 932 99	S/ 161 226 92	S/ 34 849 66	S/ 48 142 13	S/ 129 035 66	S/ 315 902 35	S/ 393 815 71	S/ 425 344 67	S/ 443 542 57	S/ 164 917 71	S/ 162 299 86	S/ 2 327 010 27
S/ 1 551 340 18	S/ 31 955 33	S/ 107 484 61	S/ 23 233 11	S/ 32 094 76	S/ 85 023 79	S/ 210 601 57	S/ 262 543 81	S/ 283 563 11	S/ 295 695 05	S/ 109 945 14	S/ 108 199 91	S/ 1 551 340 18
S/ 19 391 752 25	S/ 399 441 61	S/ 1 343 557 63	S/ 290 413 86	S/ 401 184 45	S/ 1 075 297 41	S/ 2 632 519 60	S/ 3 281 797 62	S/ 3 544 538 92	S/ 3 696 188 10	S/ 1 374 314 22	S/ 1 352 498 84	S/ 19 391 752 25
S/ 3 490 515 41	S/ 71 898 49	S/ 241 840 37	S/ 52 274 49	S/ 72 213 20	S/ 193 563 53	S/ 473 853 53	S/ 590 723 57	S/ 638 217 01	S/ 665 313 88	S/ 247 376 56	S/ 243 449 79	S/ 3 490 515 41
S/ 22 882 267 66	S/ 471 341 10	S/ 1 585 368 00	S/ 342 688 35	S/ 473 397 65	S/ 1 268 850 94	S/ 3 106 373 13	S/ 3 872 521 19	S/ 4 182 565 93	S/ 4 361 501 56	S/ 1 621 690 78	S/ 1 595 948 63	S/ 22 882 267 66
	S/ 471 341 10	S/ 2 056 739 10	S/ 2 398 427 45	S/ 2 872 825 10	S/ 4 141 676 04	S/ 7 248 049 17	S/ 11 120 570 36	S/ 15 303 126 29	S/ 19 664 628 25	S/ 21 286 319 03	S/ 22 882 267 66	
	2.06%	6.93%	1.50%	2.01%	5.55%	13.58%	16.92%	18.28%	19.06%	7.09%	6.97%	
	2.06%	8.99%	10.49%	12.56%	18.10%	31.68%	48.60%	66.86%	85.94%	93.03%	100.00%	

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

- La Contratista presenta: La Programación CPM, el Calendario de Avance de Obra y el Calendario de Adquisición de Materiales debidamente actualizados, con motivo de Ampliación Parcial de Plazo N° 03, aprobada por la Entidad; para revisión por parte de la Supervisión.
- Asimismo, presenta los Hitos no cumplidos y el Presupuesto no asignado en las partidas afectadas por lluvias.
- La Supervisión EVALÚA Y APRUEBA los Calendarios de Obra Actualizados, de acuerdo a los artículos 198 y 202 del RLCE, los cuales están en concordancia con las partidas de ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra.
- Se pide a la Entidad, realizar la documentación y trámite correspondiente.


Que, al respecto resulta pertinente señalar que el Calendario de Avance Obra Valorizado, se encuentra definido en el Anexo N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, como: **"El documento en el que consta la valorización"**




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 81-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de junio de 2024


de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”; es decir, se trata de una obligación estrechamente vinculada a la ejecución misma de la obra, la cual corresponde exclusivamente al contratista. Estando a lo señalado previamente y a lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la aprobación de una ampliación de plazo, el contratista (es el responsable de ejecutar la obra) se encuentra obligado a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM – entre otros documentos – lo cual debe cumplir en un plazo máximo de siete (7) días contados desde el día siguiente de la fecha en que se solicitó la aprobación de la ampliación de plazo;



RESPECTO DE LA OPORTUNIDAD, QUE TUVO LA ENTIDAD, PARA PRONUNCIARSE EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN AL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, EFECTUADA POR CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, QUIEN REMITE INFORME TÉCNICO N° 84-2024/JEFE DE SUPERVISIÓN/MACL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 198.7 DEL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO



Que, mediante Carta N° 143-2024/CSC/LCPM, de fecha 24 de mayo de 2024, recepcionada en Mesa de Partes del PEIHAP, con HRC N° 00855, de fecha 24 de mayo de 2024, emitida por la sra. Lorena del Carmen Piñarreta Merino, representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, dirigida al Gerente General, con atención al Gerente de Obras y Supervisión, señala entre otros, lo siguiente: “(...) Es grato dirigirnos a Usted, a fin de alcanzarle la evaluación del calendario de avance de obra por ampliación de Plazo N° 03 por 19 días calendario, los cuales fueron aprobados con resolución, adjuntando al calendario de avance de obra actualizado, para la ejecución de la Obra “CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA” SNIP N° 382512”;



Que, conforme fluye de proveído s/n, de **fecha 24 de mayo de 2024**, de Gerencia General, inserto en Carta N° 143-2024/CSC/LCPM, a través del cual **remite los actuados a Gerencia de Obras y Supervisión**, para tomar acción y conocimiento; el mismo es **recepcionado con fecha 27 de mayo de 2024**, tal como se aprecia del cargo de recepción de Gerencia de Obras y Supervisión, inserto en Carta N° 143-2024/CSC/LCPM;

Que, mediante Informe N° 138-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, Gerente de Obras y Supervisión, entre otro, concluye y recomienda: “(...) Aprobar los Calendarios de Programación de Obra y Cronograma Valorizado de Obra por la afectación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 19 calendario”;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el día **23 de mayo de 2024**, Contratista CONSORCIO R, presentó Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, el mismo que es entregado por representante común de CONSORCIO R, dentro del plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de notificación de la Ampliación de Plazo N° 03, al representante común de CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA; y este a su vez -CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA- remite el Informe Técnico N° 84-2024/JEFE DE SUPERVISIÓN/MACL, a la Entidad, el día **24 de mayo de 2024**, y que, como se advierte, de acuerdo a la normativa antes señalada, la entidad tenía plazo para emitir pronunciamiento, esto es aprobar el



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 81-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de junio de 2024

Calendario de Avance de Obra Valorizado, hasta el día **31 de mayo de 2024**, lo que no habría sucedido, dentro del plazo legal **de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del supervisor**, tal como lo establece el penúltimo párrafo del artículo antes referido; ya que, si bien el Informe N° 138-2024/GRP-PEIHAP, tiene como fecha de recepción 31 de mayo de 2024, el mismo es remitido por la Gerencia General al área especializada en la ejecución, supervisión y liquidación de obras de infraestructura física (Gerencia de Obras y Supervisión), para un mejor análisis, a través de los Gestores de la Gerencia de Obras y Supervisión, tal como se evidencia de proveído s/n, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por Gerencia General, dirigido a Gerencia de Obras;

Que, en consecuencia, si no remitimos a los aspectos formales como es el plazo de presentación, se ha podido verificar que el contratista CONSORCIO R y la supervisión CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, han cumplido con sus actuaciones, esto es, el primero presentar el Calendario de Avance de Obra por la Ampliación de Plazo N° 03, y el segundo aprobar dicho Calendario de Avance de Obra por la Ampliación de Plazo N° 03, dentro de los plazos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado; y no así la Entidad, tal como se ha acreditado ut supra, puesto que como se evidencia, el referido instrumento de control de plazo, a la fecha, el plazo legal para dicha actuación ha precluido el día **31 de mayo de 2024**;

Que, mediante Informe N° 145-2024/GRP-407000-407500 de fecha 4 de Junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala los siguiente: (...) Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Entidad, debe emitir pronunciamiento formal, atendiendo a que es necesario su formalización a través de acto resolutivo, ya que al ser un documento técnico se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado con el que cuenta la Entidad, se debe APROBAR el **Calendario de Avance de Obra Actualizado, por consentimiento del trámite**, conforme lo establece el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de ello, se debe tener en consideración que el trámite de aprobación de Calendario de Avance de Obra Actualizado, contempla plazos, que deben ser respetados por los responsables del manejo y administración de los contratos de ejecución y supervisión de obra, así como las áreas técnicas del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, sin embargo de la revisión efectuada se puede advertir que no se habrían respetado dichos plazos, por parte de la Gerencia de Obras y Supervisión, ya que ha dejado consentir el trámite por retraso en su actuación; pudiendo ser esta omisión pasible de una sanción administrativa, contra los responsables de dicha omisión, circunstancias que ameritarían ser puestas de conocimiento de la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la responsabilidad administrativa del PEIHAP;

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Obras y Supervisión; la Gerencia de Administración; y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Y acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 81-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de junio de 2024

indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR lo siguiente: 1) Calendario Valorizado de Obra; 2) Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos (por consentimiento de trámite), de la obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" - SINP N° 382512, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y al siguiente detalle:

Parcial	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24	Oct-24	TOTAL
	14 al 31	01 al 31	01 al 29	01 al 31	01 al 30	01 al 31	01 al 30	01 al 31	01 al 31	01 al 30	01 al 14	306 días
	18 de	31 de	29 de	31 de	30 de	31 de	30 de	31 de	31 de	30 de	14 de	
S/ 5'513,401.80	S/ 3'9,553.29	S/ 1'274,846.10	S/ 232.331.09	S/ 320,947.56	S/ 860,237.93	S/ 2'106,015.68	S/ 2,625,438.09	S/ 2,835,631.14	S/ 2,956,950.48	S/ 3,099,451.38	S/ 3,081,999.07	S/ 5'513,401.80
S/ 2,327,016.27	S/ 47,332.99	S/ 161,228.92	S/ 34,949.66	S/ 48,142.13	S/ 129,035.69	S/ 315,902.35	S/ 393,815.71	S/ 425,344.67	S/ 443,542.57	S/ 464,917.71	S/ 462,299.66	S/ 2,327,016.27
S/ 1'551,340.18	S/ 31,955.33	S/ 107,484.61	S/ 23,233.11	S/ 32,094.76	S/ 86,023.79	S/ 219,601.57	S/ 262,543.81	S/ 283,563.11	S/ 285,636.05	S/ 289,945.14	S/ 281,199.91	S/ 1'551,340.18
S/ 19,391,752.25	S/ 399,441.61	S/ 1,343,557.63	S/ 290,413.86	S/ 401,184.45	S/ 1,075,297.41	S/ 2,632,519.60	S/ 3,281,797.62	S/ 3,944,538.92	S/ 3,696,188.10	S/ 3,374,314.22	S/ 3,352,498.84	S/ 19,391,752.25
S/ 3,490,515.41	S/ 71,899.49	S/ 241,840.37	S/ 52,274.49	S/ 72,213.26	S/ 193,553.53	S/ 473,853.53	S/ 590,723.57	S/ 638,017.01	S/ 666,313.86	S/ 747,376.56	S/ 743,449.79	S/ 3,490,515.41
S/ 22,882,267.66	S/ 471,341.10	S/ 1,585,398.00	S/ 342,688.35	S/ 473,397.65	S/ 1,268,850.94	S/ 3,106,373.13	S/ 3,872,521.19	S/ 4,182,555.93	S/ 4,381,501.96	S/ 4,621,690.78	S/ 4,595,948.63	S/ 22,882,267.66
S/ 471,341.10	S/ 2,056,739.10	S/ 2,399,427.45	S/ 2,872,825.10	S/ 4,141,676.04	S/ 7,248,049.17	S/ 11,120,570.36	S/ 15,303,262.29	S/ 19,684,628.25	S/ 21,286,319.03	S/ 22,882,267.66		
	2.06%	6.93%	1.50%	2.07%	5.55%	13.58%	16.92%	18.28%	19.06%	7.09%	6.97%	
	2.06%	8.99%	10.49%	12.56%	18.10%	31.68%	48.60%	66.88%	85.94%	93.03%	100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO R**, en su domicilio consignado en el Contrato N° 003-2023/GRP-PEIHAP, de fecha 30 de noviembre de 2023, sito en **Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134 (Oficina 608 Torre 1) Lima - Santiago de Surco**; correo electrónico: nazareth.procesos@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA**, en su domicilio legal **Edificios Monterrico Block B Dpto. 503 Castilla - Piura - Piura**, el mismo que se encuentra integrado por las Empresas **HC & ASOCIADOS S.R.L** con RUC N° 20155236389, y por **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**, con RUC N° 10181420761.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la responsabilidad administrativa del PEIHAP, a efectos de evalúe si existe o no presunta responsabilidad administrativa disciplinaria imputable a los servidores públicos, por el consentimiento del trámite debido a los plazos establecidos por Ley, para emitir pronunciamiento formal por parte de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Supervisión; Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 81-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 05 de junio de 2024

ARTÍCULO SÉTIMO.- PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergética del Alto Piura


Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General

